



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110 -2010-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 07 de setiembre del 2010

VISTO:

La solicitud con registro N° 1014 de fecha 24 de agosto del 2010, presentado por el señor Benancio Rosillo Preciado; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALA TUMBES de fecha (09/08/2010), se resolvió en su artículo primero; *Encargar a la Comisión de Regantes Margen Izquierda el restablecimiento del dren a su estado original situado en las coordenadas UTM. datum PSAD 56, 556621 E/9607448 N y 556612 E/9607456 N colindante con las parcelas de unidades catastrales 05530, 05532 y 05533, ubicado en el sector El Comendador del Bloque de Riego La Variante, para lo cual deberá implementar las medidas necesarias para su cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 35° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", debiendo informar el incumplimiento del mismo, en su artículo segundo; Establecer como área intangible la servidumbre del dren señalado en el artículo primero de la presente resolución, así como el camino de vigilancia un metro a ambas márgenes, para la operación y mantenimiento del referido dren, concordante a lo señalado en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico" que establece, a la servidumbre de agua le es inherente la de paso, debiendo la Autoridad Administrativa del Agua señalar, en cada caso, las características de los caminos respectivos, y los cauces artificiales de las aguas dispondrán de los caminos que fueran indispensables para la operación, mantenimiento y vigilancia, y en su artículo tercero; En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, se autoriza a la Comisión de Regantes Margen Izquierda a suspender la dotación de agua al predio del señor Benancio Rosillo Preciado hasta el cumplimiento de lo dispuesto, independientemente de la sanción administrativa que se amerite establecido en el artículo 120° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos";*

Que, mediante documento señalado en el visto de la presente resolución, el señor Benancio Rosillo Preciado indica que en tiempo hábil y oportuno interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALA TUMBES señalando que lo resuelto en el acto es contrario a la Constitución y las Leyes Civiles afectando a su propiedad, adjuntando fotocopias de Plano de Riego Predial otorgado en la Licencia de Uso de Agua en el marco del Programa de Formalización de Derecho de Uso de Agua (PROFODUA), Plan de Cultivo y Riego de la Campaña Grande 2009 expedido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Tumbes, Recibos de Tarifa Nos. 01-0000027142, 01-0000026918 y 01-0000026917 expedidos por la Comisión de Regantes Margen Izquierda;

Que, las pruebas presentadas en el recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALA TUMBES no desvirtúan el contenido del acto resolutorio, tomando en cuenta que el Plano de Riego Predial otorgado en la Licencia de Uso de Agua en el marco del Programa de Formalización de Derecho de Uso de Agua (PROFODUA), es referencial en base a la información proporcionada por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) del Ministerio de Agricultura del año 1998 no siendo elaborado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Tumbes, siendo actualmente el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la entidad encargada del Registro Catastral Urbano, donde en Plano de Ubicación determina la existencia del dren señalado que no pertenece a los predios de unidades catastrales 05530, 05532 y 05533 ubicado en el sector El Comendador, y que el dominio del predio de unidad catastral 05532 se encuentra inscrito en la Ficha N° 001258 continuando en la Partida Electrónica N° 04000275 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tumbes realizado en el Procedimiento Rectificación de Áreas, Linderos, y Medidas Perimétricas excluyendo al dren, por tanto la restitución del dren anulado por el señor Benancio Rosillo Preciado no afecta a su propiedad;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 110 -2010-ANA-ALA TUMBES

De conformidad a las atribuciones conferidas al Administrador Local de Agua por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

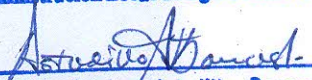
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Benancio Rosillo Preciado en contra de la Resolución Administrativa N° 092-2010-ANA-ALA TUMBES en conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución Administrativa a los interesados de acuerdo a Ley, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes


Ing° Félix Esteban Astudillo Bances
Administrador Local de Agua
TUMBES